

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

**REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑÍA
ASEGURADORA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTES: ALBA MARINA RAMIREZ GOMEZ y OTROS.**

DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS S.A y OTROS.

RADICACION: 2022-00128-00

**LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.706.347 de Cali (V) y Tarjeta profesional número 68.787 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la **CLINICA DE OCCIDENTE S.A**, según poder que me otorgara su representante legal para asuntos judiciales, Dra. **EDNA MARIA TAFUR**, quien es mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cali, el cual adjunto con el presente escrito, estando dentro del término legal, con fundamento normativo en el artículo 64 del CGP, procedo por este escrito a formular **Llamamiento en Garantía** a la Compañía de Seguros denominada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, identificado con la C.C. No. 98.549.058, quien ostenta la doble calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía, o a quien haga sus veces conforme se vislumbra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se adjunta al presente escrito, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Primero: La sociedad **CLINICA DE OCCIDENTE S.A**, contrató con la Compañía de Seguros denominada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con el NIT No. 890.903.407-9, **la póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 721814**, cuyo objeto es amparar las actividades de hospitales y clínicas por la Responsabilidad civil contractual o extracontractual, bajo la modalidad de **CLAIMS MADE**, con una vigencia a partir del **30 de Septiembre de 2020** hasta el **30 de Septiembre de 2021**.

Segundo.- Los hechos que se relacionan con la atención de la paciente **ALBA MARINA RAMIREZ GOMEZ**, ocurrieron en un periodo comprendido entre FEBRERO DE 2019 hasta el mes de ABRIL DE 2022, en la CLINICA DE OCCIDENTE, bajo la **póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 721814, fue contratada bajo la modalidad de "Claims made"**, y la reclamación se conoce mediante convocatoria a audiencia extrajudicial de conciliación ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, el día **22 de Febrero de 2021**, cumpliéndose de esa el requisito de CLAIMS MADE.

Tercero: Conforme a lo anterior, la reclamación se produce en la fecha en que se encontraba vigente la póliza citada contratada bajo la modalidad de **Claims made** que ampara reclamaciones presentadas por primera vez, durante la vigencia de la póliza.

Cuarto: Mi poderdante se encuentra amparado en el evento de que por causa de un acto erróneo en la prestación de servicios profesionales sea cubierto por la póliza, en caso de que se declare por el Juez la responsabilidad civil patrimonial o extra patrimonial de mi poderdante en la atención de salud brindada.

Quinto: La citada póliza de responsabilidad civil profesional médica, tiene un límite asegurado hasta por la suma de **Mil Quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000)** moneda corriente.

Sexto: Por virtud del citado seguro la compañía aseguradora se obligó a cubrir cualquier riesgo en que pueda incurrir a asegurada y beneficiaria **CLINICA DE OCCIDENTE S.A.**, en el ejercicio de su actividad profesional, dentro de la vigencia de la póliza.

Séptimo: Los hechos y las súplicas que fundamentan el libelo introductorio de este proceso judicial, están comprendidas dentro del riesgo cubierto por la póliza de seguros antes indicada, por lo que en el hipotético pero no probable evento que mi representada resulte condenada al pago de los perjuicios reclamados, estos deberán ser cubiertos por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** bajo los términos del contrato de seguro.

Octavo: Por lo tanto teniendo mi mandante derecho contractual a exigir de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, el reembolso del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que en este proceso se dicte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso, está habilitada para llamar en garantía a la mencionada aseguradora.

PRETENSIONES:

- 1) Para que en caso de condena por indemnización de perjuicios que llegare a sufrir mi representada la sociedad CLINICA DE OCCIDENTE S.A., solicito se ordene en dicha sentencia, que la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, deberá hacer el reembolso o pago de dicha indemnización, conforme a lo indicado en la póliza de seguro”.
- 2) Que dentro del proceso se resuelva sobre tal relación.

Requisitos Legales del Llamamiento en Garantía

De conformidad con lo prescrito en el artículo 64 del C.G.P, procedo a dar cumplimiento a los requisitos formales allí indicados:

- 1. Nombre del Llamado en Garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con NIT 890.903.407-9.**
- 2. Indicación del domicilio y del nombre del representante legal del Llamado en Garantía:** El representante Legal es el señor **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO**, identificado con la C.C. No. 98.549.058, o quien haga sus veces; El domicilio de notificación judicial de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y de su representante legal es: Carrera 63 No. 41 A-39 Piso 1 Edificio Camacol**, de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
- 3. Dirección de la parte que efectúa el Llamamiento en Garantía: CLINICA DE OCCIDENTE S.A.,** recibe citaciones y notificaciones en su sede administrativa ubicada en la Calle 18 Norte No. 5-34 de esta ciudad de Cali. Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@clinicadeoccidente.com.

El suscrito apoderado en la carrera 4 No. 12-41 oficina 412 de la ciudad de Cali. E-mail: johnjairocifuentessarria@yahoo.es
pabloalbertovernaza@gmail.com

P r u e b a S u m a r i a

Para dar cumplimiento a la exigencia consignada en los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso, me permito acompañar prueba sumaria documental de la caratula que contiene la **Póliza No. 721814, con una vigencia desde las 24:00 horas del 30/09/2020 hasta las 24:00 horas del 30/09/2021,** emitida por la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**.

De igual manera, solicito desde este momento procesal, de que en caso de oposición a la citada póliza, la Compañía llamada en garantía deberá aportar la póliza completa, así como sus renovaciones.

T r á m i t e

La presente solicitud de Llamamiento en Garantía deberá rituarse de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 64 y s,s, del CGP.

O p o r t u n i d a d

Tal como se indica al inicio de este memorial, el presente Llamamiento en Garantía se realiza dentro del término establecido para dar contestación a la demanda con que se inició el proceso referenciado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del CGP.

L e g i t i m a c i ó n p o r A c t i v a y R e p r e s e n t a c i ó n J u d i c i a l

CLINICA DE OCCIDENTE S.A., está facultada para llamar en garantía a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por ser llamada en garantía en este proceso judicial y porque la sentencia que se dicte podría implicar el pago de unos perjuicios, riesgo este que está amparado por la póliza de seguros que se menciona en este escrito.

El suscrito abogado interviene aquí en su calidad de mandatario judicial de **la CLINICA DE OCCIDENTE S.A.**, de acuerdo con el memorial poder presentado con la réplica a la demandada y al llamamiento en garantía.

A n e x o s y P r u e b a s :

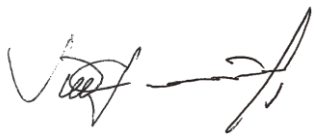
Acompaño a este escrito copia digital de la carátula de la póliza de seguros varias veces citada en este Llamamiento en Garantía y Certificado de Existencia y Representación Legal de la llamada en garantía.

Conforme se indica en los artículos 9 y 12 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, se envía copia del llamamiento en garantía y Copia de la Contestación de la Demanda, para su traslado a la Compañía Aseguradora, al correo electrónico:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Jairo Cifuentes Sarria', written in a cursive style.

JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA.

C.C. No. 16.706.347 de Cali (V).

T.P. No. 68.787 del C.S de la J.

Correos electrónicos: johnjairocifuentessarria@yahoo.es
pabloalbertovernaza@gmail.com